

EN TORNO A LA POLITICA SOCIAL CRISTIANA ^{1*}

Las afirmaciones de la Iglesia en materia social, no son meras afirmaciones teóricas, destinadas a permanecer indefinidamente en el mundo de los principios. Sino que son, además, consignas para la actuación social; al menos, esa ha sido la intención de los Pontífices al publicarla^s ^{1'}.

Pero esas exhortaciones únicamente formulan un deber ser; su promulgación no implica su ejecución inmediata; carecen, precisamente por ser mandatos, de virtualidad suficiente para producir, por sí solas, una transformación del orden social en el sentido por ellas mismas querido. Por eso se dirigen a los hombres, para que éstos, mediante su voluntad, introduzcan en la sociedad las modificaciones que se sugieren.

Esto quiere decir algo que, por otra parte, es bien patente: no cabe confundir las orientaciones sociales pontificias, en sí mismas, con su aplicación, de modo semejante a lo que ocurre en el ordenamiento jurídico de cualquier país, en el que también hay que distinguir su enunciación y contenido, de su efectiva aplicación. En los textos pontificios se refuerza esta distinción por el hecho, patente, de que en su mayor parte son siempre juicios lógicos que quieren mostrar a nuestro enten-

^{1*} OBSERVACIONES:

R. N., Encíclica "Rerum Novarum", de León XIII.

Q. A., ídem "Quadragesimo Anno", de Pío XI.

D. R., ídem "Divini Redemptoris", de Pío XI.

2.^a Las citas de las tres Encíclicas anteriores se hacen con arreglo a la división del texto en grupos numerados de párrafos contenida en la edición de la Junta Técnica de A. C. E. "Colección de Encíclicas y Cartas Pontificias", 1942.

Los restantes textos citados llevan la indicación de la edición o publicación utilizada.

^{1'} Q. A., 7, párrafo 1; 8, p. 2; 10, p. 1 y 4; 57; D. R., 39, Pío XII. Mensaje de Navidad, 1942. Edic. Junta Técnica, A. C. E., pág. 19. Id. Discurso a los predicadores de la Cuaresma, 1944, en Ecclesia, núm. 141 a 144.

dimiento los postulados básicos de un orden social relativamente ideal, antes de dirigirse a nuestra voluntad para excitarla a conseguir el orden social expuesto.

En consecuencia, es preciso distinguir la doctrina social de la Iglesia de su aplicación práctica; aquélla, aún concebida para su aplicación, se dirige primeramente a la inteligencia, en la que pretende arrojar un esquema ideal; ésta, parte de nuestra voluntad, que ha de proyectar decisiones sobre el orden existente, modificándolo; aquélla, tiene como sujeto activo la Iglesia; ésta, tiene por agente al hombre.

A su vez, de esta consideración se deducen algunas consecuencias. La primera, conocer de antemano que en los textos pontificios vamos a encontrar dos tipos distintos de materiales, que conviene separar porque nos interesarán de diversa manera: unos, puramente teóricos, simples exposiciones de principios y consecuencias sociales; otros, fundamentalmente estimulantes. Una segunda consecuencia es una equilibrada ponderación al juzgar la eficacia práctica de la doctrina social de la Iglesia, puesto que tal eficacia dependerá, ciertamente, en parte del contenido propio de dicha doctrina, pero también dependerá, en bastante, de los elementos prácticos que se pusieron en juego al tratar de aplicarla, sobre los cuales muy poco dice la Iglesia; por ello, siendo dos los factores que intervienen en la eficacia de la doctrina social católica, no es correcto que sólo uno de ellos asuma la responsabilidad de los efectos.

Por todo ello, y, sobre todo, por ser como digo, dos órdenes distintos de realidad, precisa distinguir, con toda la pulcritud posible, el contenido de la doctrina social de la Iglesia, de su aplicación práctica. Estas dos maneras de considerar tal doctrina han de ser empleadas sucesivamente, y de modo necesario las dos, si se quiere conseguir resultados tangibles; pero han de ser consideradas separadamente, sin incluir elementos de una en otra, si se quiere tener un panorama preciso de lo que esa doctrina exige para lograr eficacia.

* * *

I. La determinación del contenido de la doctrina social de la Iglesia no creo que pueda hacerse con sólo la lectura y el estudio de los textos, aunque se logre encajarlos en un sistema ordenado de ideas. Antes bien, me parece que un examen algo detenido de la doctrina

NOTA

social pontificia pone de relieve una multitud de factores que es necesario estimar para conseguir una versión correcta de lo que, en realidad y en concreto, exige tal doctrina para los diversos aspectos del problema social.

En primer lugar es indudable que dichos textos contienen afirmaciones de muy distinta precisión. En tanto que en algunas ocasiones perfilan principios nítidos, inequívocos, de tal modo concretos que se podrían aplicar inmediatamente sin desarrollo ni interpretación ², en otras formulan principios generales, vagos, que no pueden, en principio, ser aplicados tal como se enuncian, sino que precisa, primero, determinar exactamente su contenido concreto ³.

En otras ocasiones, los principios que se formulan, bien de modo preciso o bien de manera vaga, parecen ser condicionales; enunciados en consideración a situaciones concretas, contingentes ⁴. Mientras que otros textos son auténticos principios doctrinales, que se presienten inmutables, en tanto sea la de ahora la condición y naturaleza de los humanos ⁵. Será, pues, necesario, además de concretar en lo posible las orientaciones pontificias, valorar con exactitud su carácter, conocer si se trata de afirmaciones que han de ser tenidas en cuenta de modo permanente o sólo de consideraciones sugeridas por circunstancias contingentes.

Que este problema—el de la aplicación condicional o absoluta de los textos pontificios—nada tiene que ver con el anterior, se desprende con toda claridad del examen de los propios textos. Algunos muy precisos, pueden tener una aplicación condicional ⁶, condición que puede consistir en una situación general por que atraviere, en su conjunto, toda la sociedad humana, o más sencillamente, en la situación concreta de una nación o de una empresa. Otros textos, en cambio, más vagos, deberán ser aplicados en todo caso en el sentido de que son plenamente exigibles en cualquier tiempo y lugar ⁷.

Una última cuestión podría enturbiar el recto conocimiento de la

² R. N., 14; 19; 27; Q. A., 32; 36; Pío XII, discurso de Pentecostés de 1943, en *Ecclesia*, núm. 101.

³ R. N., 29, párrafo 2; Q. A., 17, 2; 25, 3; 27, 1; 34, 2; Pío XII, Encíclica "Sertum Letitiae", en *Ecclesia*, núm. 10.

⁴ R. N., casi toda, según Pío XI en Q. A., 13, 2 y 32, 2. R. N., sobre todo 34. Q. A., 19, 2; 31 y ss.; 10, 2.

⁵ R. N., 10; 2; 15; 19, 1; 29, 2; 35, 2; Q. A., 27, 1.

⁶ Q. A., 31 y ss; 3d.

⁷ R. N., 29, 2; Q. A., 27, 1.

doctrina pontificia: la multitud de textos variables en su contenido sobre las mismas materias; porque acaso pudiera parecer que cuestiones idénticas han sido examinadas por los Pontífices, al correr el tiempo, desde distintos puntos de vista ⁸, lo que producirá soluciones distintas. Sólo una consideración superficial de tales textos podría ver en tal mutabilidad un argumento contra el carácter racional de las afirmaciones sociales de la Iglesia; pero sí es perfectamente natural la vacilación al escoger unas soluciones a otras. También aquí es necesario un criterio que aconseje, en cada caso, la solución a seguir.

No puede decirse que esta última cuestión sea, en realidad, distinta de la anterior, relativa al valor de cada texto, porque, como hemos de ver, si cabe preferir las soluciones de un Pontífice a las de otro, ambas sobre el mismo problema, es sólo porque unas tienen valor permanente y otras no, o porque, siendo ambas circunstanciales, unas se ajustan mejor que otras al supuesto de hecho concreto con el cual se opera. Separo no obstante, ambas cuestiones, para mejor salir al paso de aquellos que encuentran en la multiplicidad y adaptación de soluciones argumentos contra ellas.

Para poseer, en definitiva, un esquema preciso de la doctrina social pontificia, aplicable ya sin otra limitación que las que puedan imponer los elementos con que se cuenta para esa misma aplicación—y que indicaré después—, es necesario el examen de esa doctrina al través de los distintos grupos de consideraciones que quedan apuntados: 1.º, examen literal de los textos; 2.º, precisión de su contenido; 3.º, determinación de su validez; 4.º, selección de la solución aplicable, en el único caso de ser varias las propuestas para un mismo problema.

1. Respecto al contenido literal de los textos pontificios, cabe hacer algunas observaciones. En primer lugar, han de elegirse con todo el rigor que la técnica aconseja. Sería convenientísimo utilizar siempre fuentes directas completas, no traducciones ni citas fragmentarias ⁹; quizá el único obstáculo que a esto se ofrezca sea la laudable abundancia de distintas versiones del pensamiento pontificio, que brindan el material necesario con notable facilidad y, casi siempre, con plena garantía.

En segundo lugar, precisa concebir la doctrina social de la Iglesia como unidad; y esto en dos sentidos: unidad en el tiempo, porque no

⁸ En realidad son muy pocas. Acaso R. N., 34 (cfr. también 15) y Q. A., 32.

⁹ Así para concretar las edades a que R. N., 33, 2 y ss. se refiere cuanto tratan del "niño".

NOTA

es doctrina que cambie con las épocas, sino, simplemente, es doctrina que busca a cada problema su solución, y es evidente que los problemas cambian cuando cambia su planteamiento histórico (al examinar el punto cuarto volveré a insistir sobre ésto); y unidad en el contenido, porque no es lícito escoger arbitrariamente los textos del Papa—ni de nadie—buscando sólo los más propicios a las propias convicciones, con lo que se transformaría el pensamiento pontificio, de pensamiento autónomo que es, en simple comparsa de concepciones doctrinales personales. En ocasiones, semejante mutilación se produce, no con miras arbitrarias, buscadas a sabiendas, sino por falta de comprensión de lo que es problema social en el pensamiento de la Iglesia; por ello, en más de una ocasión se deja reducido su estudio a las cuestiones económicas solas, desconociendo que, para la Iglesia, y aparte la hondura religiosa de la cuestión, existe, junto a esa primera vertiente económica del problema social, una segunda que se refiere a la estructura de la sociedad en sí ¹⁰. Ambas facetas, lejos de ser independientes, están tan íntimamente unidas que no se puede pretender ordenar muchos de los factores económicos de tal problema sin tener en cuenta la ordenación estructural del conjunto social ¹¹.

Una última observación, en parte apuntada ya. Al examinar la doctrina social de la Iglesia se impone una actitud previa de equilibrio, ausente de prejuicios, dispuesta a dejarse penetrar por todas las orientaciones pontificias sin otra censura que el frío control de la razón. Esto pide el no dejarse arrastrar, acaso inadvertidamente, por las preven- ciones que el modo particular de vida, las circunstancias de clase o situación, arrojan en nuestro entendimiento, y que muchas veces nos inducen, si no a rechazar de plano las afirmaciones pontificias que pugnan con esas circunstancias personales, sí, al menos, a interpretar, en el sentido que nos es favorable, los textos dudosos o las invocaciones a la justicia ¹². En general, y por los motivos que sean, la doctrina

¹⁰ Que el problema social no es sólo problema económico, está patente en textos como R. N., 10, 2; Q. A., 29, 2; 35, 3; 36, 2; 37, 3; Pío XII, en el Mensaje de 1-IX-44 (Ecclesia, núm. 165).

¹¹ Que la estructura social puede ser problema previo para resolver la faceta económica del problema social, se ve en textos como R. N., 33, 2; 44; 42; sobre todo, 42, 2; Q. A., 12, 36, 3; Pío XIII, Mensaje I-IX-44.

¹² Textos hay—casi la mayoría—que pueden inducir a consecuencias diversas, según los prejuicios con que se examinen; por ejemplo, R. N., 29, 2; 38; Q. A., 27, etcétera.

social de la Iglesia, que no es para una única clase social, está siendo interpretada y aplicada por una sola clase; y aunque el hecho de que esa clase-intérprete sea la clase media aleja los extremismos capitalistas y socialistas, no impide que también, en muchas ocasiones, se deje ganar por sus preocupaciones clasistas. La gravedad de tales visiones unilaterales de la doctrina social de la Iglesia, que es la doctrina de Cristo, la están proclamando a voces esos crucifijos que presiden tantas actuaciones anticristianas, y ese Cristo al que unos hombres errados en parte, en la plaza de un pueblo de España y en años recientes pusieron esta extraña leyenda: "Cristo rojo, a Ti no te quemamos porque eres de los nuestros".

2. En posesión ya de textos materialmente irreprochables y de una posición intelectual exenta de prejuicios, se puede comenzar el estudio de la doctrina pontificia; una lectura superficial revelará el distinto grado de precisión de sus afirmaciones y esto ocurre, no respecto a los medios que deben emplearse para lograr su eficacia práctica (aspecto que ha de quedar para más lejos), sino precisamente, al señalar los objetivos sociales que precisa lograr.

No creo que puedan considerarse como faltos de la precisión necesaria aquellos textos cuya concreción puede hacerse de modo inmediato, por depender, únicamente, de "cifrar"—podría decirse—su montante ¹³; pero sí me parece que lo son aquellos otros que contienen sólo afirmaciones de principio, como lo justo ¹⁴, las exigencias del bien común ¹⁵, los dictados de la razón ¹⁶, y aun las circunstancias ¹⁷.

La necesidad de concretar tales textos se justifica más que nada por consideraciones de tipo práctico, de las que trataré más adelante. Ahora me limitaré a indicar los medios que me parecen utilizables para realizarla.

¹³ Por ejemplo, la fijación concreta del salario (supuesto que sea el punto neurálgico del problema), sea en León XIII (R. N., 34), en Pío XI (Q. A., 32) o en Pío XII (Discurso de Pentecostés de 1943, en Ecclesia, núm. 101): depende sólo de conocer el precio de los elementos correspondientes. Lo cual no quiere decir que ese salario, así cifrado, se deba necesariamente en todo caso.

¹⁴ Por ejemplo, se remiten a estos principios, y, en consecuencia, me parece pueden considerarse textos imprecisos, R. N., 16, 2; 17; 27, 1; 27, 2; Q. A., 25, 2; 37, 1; etc.

¹⁵ A él se refieren, Q. A., 18 y 34, en particular 34, 1.

¹⁶ Así R. N., 19; Q. A., 55.

¹⁷ Por ejemplo, R. N., 17, 2; 33, 1.

NOTA

Los criterios para realizar esta concreción aparecen en la misma doctrina pontificia, que preferentemente se remite, a este fin, a la justicia, la razón, el bien común y la experiencia.

Los tres primeros criterios son invocados en los mismos textos cuya vaguedad está, precisamente, en remitirse a esos principios. Y no puede menos de ser así: su vaguedad actual consiste en carecer de contenido, reemplazado por la remisión a alguno de estos principios; ahora bien, como estos criterios son objetivos y tienen exigencias concretas para cada distinto supuesto de hecho, es evidente que aquellos textos pueden ser concretados por cualquiera de estos tres criterios. Respecto a la experiencia no faltan textos concretos invocándola ¹⁸.

Veamos cómo pueden manejarse estos criterios.

La justicia, concretándonos al aspecto económico, no puede jugar de modo ideal, referida a una comunidad teórica en que fuese ilimitado el número de bienes o, cuando menos, superior a las necesidades máximas de todos sus miembros. Sino que, en cualquiera de sus cuatro formas—conmutativa, distributiva, legal y social—supone una relación de igualdad o de proporción, al segundo de cuyos miembros—que representa, por ejemplo, lo que el obrero ha de recibir, como retribución, como propiedad, como beneficios generales de la cultura—no puede ser determinado sin conocer exactamente el otro miembro, en el que se representan el conjunto de bienes producidos, o existentes en la sociedad. El criterio de justicia le hará acreedor de una parte mayor o menor, pero siempre será, no una parte arbitrariamente fijada por las exigencias de una perfección social ideal, sino una parte señalada en función de la riqueza efectiva de que cada país pueda disponer. En algún texto pontificio se recoge de modo expreso este modo de entender la justicia ¹⁹.

Claro es que en la determinación de esa cifra de bienes a distribuir, tanto en su aspecto estático como dinámico, no ha de bastar una consideración mezquina—necesaria, sin embargo, como paso previo absolutamente indispensable—de lo que tal cifra “es” en un momento dado; sino que, además, ha de tenerse en cuenta lo que puede llegar a ser cuando para ello hayan sido puestos en marcha todos los recursos aplicables de la técnica. Que ésta ha de ser la manera de enten-

¹⁸ Pío XII, en el Mensaje de I-IX-44, en *Ecclesia*, núm. 165.

¹⁹ Q. A., 33 y Pío XII, Mensaje de Navidad de 1942, pág. 23, ed. cit.

NOTA

derse la cuestión nos dice Pío XI en un texto ²⁰, cuyo sentido concreto no parece que haya inconveniente en ampliar a las circunstancias generales de un país ²¹; debiendo tenerse también en cuenta que los Papas no vacilan en defender el intercambio de recursos entre varios países, cuando sea preciso para elevar el nivel económico general ²².

Pero ¿qué "justicia" es la aplicable? Porque serán distintos los resultados, será distinta la distribución a realizar si la "justicia" con que ello se haga es una "justicia" capitalista, para la que todo beneficio es justo que corresponda al capital, o una "justicia" marxista, que sostiene es lo justo que todo beneficio redunde exclusivamente a favor del trabajador. Aquí es donde la Teoría de la Política Social debe elaborar los datos necesarios para precisar, respecto a cada situación, lo que la Justicia (una justicia objetiva, exigible mientras aquella situación exista) pide en cada caso.

Si del aspecto económico pasamos al aspecto estructural del problema social, el criterio de justicia funcionará casi con independencia de las circunstancias reales, ya que para determinar el esquema de organización social ideal no precisa tener en cuenta apenas los supuestos de hecho. Que la familia debe ser respetada, que el derecho de asociación profesional ha de ser reconocido, que los distintos órdenes sociales han de estructurarse de un modo dado, no son afirmaciones ligadas a hechos o a posibilidades nacionales ²³; aquí la teoría de la sociedad puede y debe suministrar los datos teóricos necesarios para concretar los textos pontificios que, en esta materia, carezcan de precisión.

Del mismo modo que la justicia, funciona el criterio de razón, que, normalmente, embebe aquélla. Y algo análogo cabe decir de la idea de bien común y de la experiencia, en las cuales, si bien se refuerza el elemento puramente facticio, no puede estar ausente la justicia objetiva ni la razón.

Todavía se puede contar con dos nuevos criterios para concretar el contenido de los textos pontificios; me refiero a la caridad y a la

²⁰ Q. A., 33.

²¹ Pío XII, en el Discurso de Pentecostés de 1943, en *Ecclesia*, 101, da a la técnica esa mayor amplitud.

²² Pío XII, Mensaje de Navidad de 1942, pág. 23, ed. cit.

²³ Cosa distinta es que la naturaleza íntima de esas estructuras sociales las hagan, de suyo, más o menos exigibles.

NOTA

que podemos llamar cláusula pro operario, con las cuales se superan y completan los cuatro criterios anteriores. Pudiera, acaso, pensarse que la caridad únicamente debe jugar en el momento de aplicar a la práctica la doctrina social de la Iglesia, funcionando entonces como mero amortiguador de las aristas demasiado afiladas que, inevitablemente, habrían de surgir, al menos en casos concretos. No creo que sea tal el pensamiento de los Pontífices ni creo que sea sólo justicia el remedio que el mundo de lo social necesita. Antes bien, la caridad debe jugar un papel decisivo en la determinación de la doctrina social de la Iglesia; problemas hay que, sin ella, carecerían de solución, aun teórica; valgan como ejemplo la lucha de clases y la concepción general de todos los problemas sociales, que no han de limitarse a ser resueltos en consideración a ellos mismos, sino que han de aspirar a que su solución sea camino para algo. En este último sentido sólo la caridad cristiana puede transformar la política social en política de salvación ²⁴.

La cláusula pro operario ²⁵ es un último criterio; mas, razonablemente, no se trata de aplicarlo sistemáticamente y como previo a los criterios antes enumerados, sino, al contrario, como criterio último, y, por tanto, sólo en aquellos casos en que la justicia posible declare igualmente aceptables soluciones favorables al trabajador.

De todo lo expuesto se deducen algunas consecuencias. En primer lugar, se justifica la saludable imprecisión que, en ocasiones, ofrecen los textos pontificios; porque, dependiendo en muchos casos su concreción de circunstancias de hecho de cada comunidad particular, difícilmente pudieron ser tenidas en cuenta por los Papas, que se dirigen a la totalidad del mundo. En segundo lugar, cobra su valor exacto la afirmación—en otros sentidos falsa—de que los textos pontificios no pueden aplicarse tal como están. Ciertamente, parte de su doctrina, sí podría ser aplicada inmediatamente; pero otro sector de ella, y no ciertamente el más pequeño, no puede ser aplicado mientras siga en su actual imprecisión. Han de ser estos textos pontificios imprecisos, no puntos de llegada en torno a los cuales esté perpetuamente dando vueltas una dogmática infecunda, sino venturosos puntos de partida hacia soluciones tangibles y mensurables ²⁶. En último lugar, se desprende tam-

²⁴ En ambos sentidos, R. N., 20 y 45, 3; Q. A., 56; D. A., 32 y 46.

²⁵ Usada especialmente en R. N., 29, 2.

²⁶ Recuerdo haber oído en ocasiones a mi maestro Alberto Martín Artajo la idea de que la doctrina pontificia no debe ser para nosotros punto de llegada, sino base de partida.

NOTA

bién el hondo cometido que la estadística, la economía, la teoría de la sociedad y la política social tienen cerca de los textos oficiales de la doctrina social de la Iglesia.

3. Suponiendo realizada esta labor previa, y contando, idealmente, con un conjunto de exigencias concretas en materia social, todavía me parece que habría que dividir las en dos grupos: uno, formado por las orientaciones que han de ser aplicadas permanentemente; otro, por las de aplicación relativa; el primero, conteniendo exigencias universalmente válidas; el otro, de exigibilidad condicionada por las circunstancias ²⁷.

Los criterios para juzgar, respecto a cada afirmación, si pertenece a uno u otro grupo, han de ser la razón, la mayor o menor reiteración a lo largo de épocas y circunstancias distintas, la declaración expresa en tal sentido ²⁸. Estos criterios escindirán en los expresados dos grupos los principios y afirmaciones pontificias; de tal manera que, en determinada situación de hecho, habrán de funcionar unas soluciones que, al cambiar los supuestos en que se basaban, habrán de ser sustituidas por otras.

Juegan aquí las circunstancias de modo radicalmente distinto a como obran en el punto anterior. Allí determinaban contenidos concretos de justicia, completando la doctrina de la Iglesia; aquí se limitan a decirnos qué sector de la doctrina que podríamos llamar condicional ha de ser el aplicable supuesto que el sector previsto como permanente funcionará siempre. Además, las circunstancias que operan en el primer caso son las concretas de cada país; las que han de tenerse en cuenta en el segundo (o, al menos, las que los Papas han tenido en cuenta) son las generales que atraviesa el mundo, supuesto que hay una innegable unidad en la evolución social de toda la sociedad humana.

4. La consideración anterior implica que no puede tomarse en bloque la doctrina pontificia cuando se la considera como programa a ejecutar, sino que en ella hay que distinguir, al menos, los principios inmutables de aquellas otras afirmaciones meramente circunstan-

²⁷ La realidad de esta división está reconocida implícitamente en Pío XI; Q. A., 28, 2 y ss.

²⁸ Podemos, por ejemplo, considerar que la doctrina del acceso del obrero a la propiedad—en todas sus formas—dada su reiteración (R. N., 35, 1; Q. A., 27; Pío XII, encíclica "Sertum letitiae", Ecclesia, núm. 12) ha de considerarse como permanente; por el contrario, parte no pequeña de la R. N. debe subordinarse a la subsistencia del régimen capitalista (Q. A., 38).

NOTA

ciales; y dentro de éstos los aplicables a cada época y situación distinta. Así es, no sólo comprensible, sino laudable, que la doctrina pontificia presente diversidad de soluciones, aun para problemas idénticos. No varía la doctrina, en lo que tiene de esencial; sí en lo que tiene de condicionada por los hechos.

Por esto, nada se opone a entender que en el bagaje total de doctrina pontificia haya afirmaciones circunstanciales distintas. Cuando se trate, pues, de escoger entre diversas soluciones, la preferencia debe ir hacia las de valor permanente, en primer lugar, y después, a las más adecuadas a las circunstancias que se quieren afrontar; y si dentro de estos últimos existiese variación, es necesario escoger aquellas que se presenten como más cercanas a un esquema ideal de validez permanente.

II. Supuestas todas las consideraciones precedentes, se habrá logrado un sistema concreto de objetivos a conquistar con referencia a un país determinado. Las declaraciones sociales de los Pontífices, a veces imprecisas en su enunciado oficial, se habrán convertido, sin perder nada de su esencia, en afirmaciones concretas, precisas, integradoras no sólo de un programa teórico, sino de unas consignas prácticas aplicables a una sociedad concreta.

Es precisamente en este momento cuando entran en juego los diversos factores que intervienen en la aplicación de esas consignas; factores puramente formales, en su gran mayoría, ya que lo mismo pueden aplicarse a la ejecución de la doctrina social pontificia que a cualquier otra; pero que precisa conocer, siquiera en sus líneas generales, si no se quiere que la doctrina social católica permanezca inerte, no por defectos de contenido, sino por ineficacia de los elementos puestos en marcha para aplicarla.

1. Uno de los primeros factores que me parece necesario en toda ejecución práctica es determinar los objetivos inmediatos que se han de proponer a los agentes encargados de ella.

Esto es consecuencia del terreno en que se mueve la doctrina pontificia. Por concretas que sean las conclusiones a que se haya conseguido reducirla, siempre serán representaciones ideales; esto quiere decir que necesariamente habrá, entre ellas y la realidad de que se parte o a la que se quiere transformar, una distancia mayor o menor. Tal distancia no puede ser cubierta de un solo salto; antes por el contrario, es necesario señalar etapas intermedias, objetivos inmediatos,

NOTA

para, desde ellos, proponerse la conquista de los objetivos definitivos. Si pensamos, por ejemplo, que la doctrina pontificia recomienda la transformación del contrato de trabajo en la relación de sociedad, y aunque se hayan precisado con la máxima pulcritud los tipos de sociedad posibles para realizar esa fórmula, los elementos que deben integrarla, su estructuración jurídica y económica, el ámbito de empresas al que es aplicable, etc., no será, sin embargo, hacedero transformar de la noche a la mañana los contratos de trabajo actuales en relaciones de sociedad, por multitud de circunstancias reales que no se pueden desconocer, por ejemplo, la falta de preparación adecuada de la masa de trabajadores. La ley que, con sanísima intención, quisiera transformar en tal sentido el orden existente, cualquiera que fuese la fuerza coactiva de que dispusiese, no conseguiría más que introducir el desorden en un sistema de relaciones que, aunque posiblemente será discutible, cumple una innegable función. Será preciso fragmentar ese objetivo último en diversas etapas, la primera, por ejemplo, conseguir en los trabajadores el nivel cultural necesario para la transformación. Podemos pensar cuántos errores y perjuicios inútiles se hubiera ahorrado en U. R. S. S. la propia doctrina bolchevista, si esta necesidad de fragmentar objetivos, comprendida prácticamente en 1922, hubiese sido observada desde 1917 ²⁹.

Claro es que no será preciso una división uniforme de todas las consignas pontificias. Algunas habrá que puedan aplicarse, según las circunstancias de cada país, de modo inmediato; por ejemplo, entre nosotros, una política de restauración esencial de la familia, parece que ha podido acometerse directamente. No podría decirse lo mismo de una política de organización corporativa o de otra de acceso a la propiedad.

Mas no basta sólo la determinación de esos objetivos que cada postulado social de la Iglesia exige como previos; es necesario también fijar un orden relativo entre ellos, ya que siendo múltiples tales postulados y de segura repercusión unos en otros, han de medirse cuidadosamente las consecuencias de cada uno, para evitar se destruyan recíprocamente. Una política de salarios, por ejemplo, es esencialmente distinta de otra de abastecimientos, pero si se ponen en marcha simul-

²⁹ No me refiero aquí a la distinción—típica del bolchevismo—entre período de transición y período de construcción definitiva, sino a las vacilaciones de hecho en que se movió en sus primeras actuaciones.

NOTA

táneamente, será preciso prever cuidadosamente las repercusiones recíprocas de ambas.

Cuando falta la determinación de tales objetivos previos y del orden en que han de ser conseguidos, en lugar de una saludable renovación social se produce, queriéndola o no, una revolución en el peor sentido de la palabra; de la que hay que huir, no ya para seguridad de los grupos poderosos, sino por consideración a las clases medias y a los propios trabajadores, que, por inicua que sea su situación actual, todavía podría ser empeorada.

2. Señalados los objetivos concretos, es necesario seleccionar los medios oportunos para conseguirlos; refiriéndome aquí a "medios", en el sentido puramente instrumental de la palabra, porque, en definitiva, también aquellos objetivos inmediatos tienen psicológicamente consideración de medios.

Respecto a los medios a emplear es patente el silencio de la doctrina de la Iglesia. Únicamente se hacen algunas indicaciones generales ³⁰, o se señalan los límites dentro de los que han de moverse ³¹; alcanzan aquéllas la máxima hondura, y, en esencia, vienen a parar en la tan ansiada recristianización de la vida individual y social, en todas sus manifestaciones. No examinaré este primerísimo y previo remedio, porque supera la simple categoría de medio instrumental y rebasa en mucho el alcance de estas reflexiones.

Esta ausencia de voz autorizada en tan importante materia da pie a dos actitudes distintas: la de aquellos que creen no debe acometerse nada hasta que Roma puntualice los instrumentos que pueden usarse, o la de aquellos otros que piensan pueden usarse libremente todos aquellos medios que la razón o la moral no prohíban; creo que la única postura posible es esta última; lo contrario sería obligar a la Iglesia a descender en muchas ocasiones al campo de la política diaria, al tiempo que estancaría los mejores esfuerzos ³².

Ahora bien; entendiendo que en la elección y manejo de los instrumentos aptos cabe una amplísima libertad, hay que entender tam-

³⁰ Por ejemplo, Q. A., 55 y R. D., 41.

³¹ Estos límites son la razón, la justicia y el bien común (R. N., 29, 2; Q. A., 41).

³² Que la tendencia de los Papas es la que apunto en el texto, se ve claramente en Q. A., 58, 5.

NOTA

bién que esa libertad tiene dos límites, impuestos por la doble necesidad de que los medios empleados sean lícitos y sean eficaces.

Que han de ser lícitos, tratándose de una doctrina que, como la de la Iglesia, es profundamente moral, es evidente, y, de hecho, es urgido por los Pontífices reiteradas veces ²³. Ahora bien; aun dejando aparte la complicada ponderación, en cada caso de qué males han de sufrirse para conseguirse bienes superiores, es preciso operar con un criterio absoluto de lo lícito, nunca con un criterio ocasional o partidista. Para la mente y la conciencia de un liberal a ultranza no será lícita jamás la expropiación de la propiedad privada, ni menos la nacionalización de determinados bienes. Para el modo de pensar de un socialista, todo lo que no sea socializar será injusto. Lo lícito, pues, a que la Iglesia se refiere no es lo lícito según el espíritu burgués o socialista, sino un lícito objetivo, derivado de la misma naturaleza de los seres. Y ese será el primer límite que habrá de respetar, pero dentro del cual se podrán escoger y manejar libérrimamente los instrumentos precisos, cualquiera que sean las quejas que a derecha o a izquierda se susciten.

Un segundo límite lo impone la necesidad de conseguir resultados; los medios habrán de ser, en consecuencia, además de lícitos objetivamente, eficaces. No es esta ocasión de concretarlos, pero sí creo que se debería tener en cuenta una reflexión ocasional: cuando en las sociedades de todos los tiempos, pero sobre todo en la sociedad burguesa, surge un peligro de tipo bélico, interior o exterior, se encuentran inmediatamente los medios más eficaces, que, además, en caso de guerra justa, son lícitos. Se cambia el ritmo de la industria, se desplazan poblaciones, se dispone con la máxima amplitud de los bienes públicos y privados, se fuerzan el crédito y las contribuciones, y aún más, se destruyen riquezas y vidas, se pone en peligro la moralidad y la salvación de masas innumerables. Una reforma social enérgicamente servida, no originaría estos últimos efectos de la guerra. Podría además suavizar sus posibles daños, con la observancia de un plan cuidadosamente pensado. No es otra en definitiva la idea original de los planes quinquenales; que, cuando son rectamente entendidos, tienen por objeto movilizar, transitoriamente todos los esfuerzos de un país para la consecución de determinadas finalidades de tipo económico y social.

El examen, siquiera sea superficial, de los medios precisos para

²³ R. N., 28; Q. A., 25; 37, 1; D. R., 51, etc.

NOTA

realizar la política social de la Iglesia, sugiere una especiosa interrogante: ¿Puede acudir a medios revolucionarios?

Las consecuencias de la respuesta son, a mi juicio, extraordinariamente interesantes; no olvidemos que en el problema social hay dosis elevadísimas de problema afectivo, y, por ello, sectores grandes de masas, burguesas o trabajadoras, se acercarán o alejarán de la doctrina social católica, según la respuesta que dé a esta cuestión; sin contar con que grupos selectos de juventudes—de posibilidades magníficas para la acción social, a poco que se les oriente—se sienten máxicamente dispuestos a afrontar el problema social, con la única condición de que ello se haga de modo radicalmente combativo y hasta, si se puede, un poco destructor (lo cual, como principio, es más que discutible), y aún va ganando terreno en muchos sectores relativamente burgueses la idea, un poco apasionada—pero que denota un sentir cada vez más general—, de que es preciso acudir a grandes trastornos sociales para atajar el mal.

No creo que tal cuestión pueda contestarse con un simple sí o no; me parece, más bien, que habría, primeramente, que ponerse de acuerdo sobre qué entendemos por revolución. Si por ella se entiende el trastorno del orden público—y es ésta, acaso, su noción más habitual—es cierto que la doctrina de la Iglesia no acudirá nunca, en cuanto tal, a medios revolucionarios. Creo que es a este sentido de la palabra al que se refieren los Pontífices cuando claramente condenan la revolución²⁴. Y lo mismo puede decirse cuando por tal se entienda un trastorno del orden social, sin plan y sin concierto, hecho por seguir la natural—e irreflexiva—tendencia del enfermo que cree aliviarse cambiando de postura; aunque, si bien se mira, es muy difícil encontrar condenaciones concretas a este segundo modo de entender la revolución.

Ahora bien; si por revolución se entiende un cambio enérgico de la estructura social y económica, impuesto desde fuera, y por ello distinto de la evolución, apelando a medios excepcionales, aunque justos objetivamente, creo que la revolución puede aceptarse, cualquiera que sean las protestas que esa conducta fuerte origine en los intereses heridos.

Ciertamente, los textos pontificios recomiendan más que nada la

²⁴ R. N., 30; Q. A., 43; D. R., 20; Pío XII, discurso de Pentecostés del 1943 (en *Eclesia*, 101).

NOTA

evolución ³⁵; pero, en primer lugar, suele ofrecerse esta evolución como contraria a la revolución trastornadora del orden público y social, por lo que cabe pensar que tal alternativa no se daría si en lugar de tal revolución se tratase de la otra, ordenada y firme, que antes he descrito; en segundo lugar, a tal evolución se la caracteriza de manera que difícilmente puede entenderse que se alude a una evolución ³⁷. Por último, son incesantes las invocaciones a una acción rápida y enérgica ³⁸ que más tiene de revolución que de evolución.

Aparte de todo esto y dejando para otra ocasión el estudio particular de los posibles medios utilizables, sí quiero resaltar que el Derecho positivo estatal es, indudablemente, uno de los principales, y aún me atrevo a creer que el principal de todos ³⁹. Pero de ninguna manera puede pensarse que es el único. Así los usos sociales, la imitación, la propaganda, los medios económicos, los ordenamientos jurídicos no estatales, tienen también un importantísimo papel. La aplicación de todos estos medios, por otra parte, hace funcionar con la máxima eficacia el ordenamiento jurídico estatal, en las materias competencia de éste; y evita su intromisión inoportuna cuando sean suficientes los antes expresados ⁴⁰. Piénsese, por ejemplo, en el distinto grado de efectividad que alcanzarán idénticas medidas sociales, cuando se aplican en épocas de elevada tensión afectiva—el fin de una guerra, por ejemplo—o cuando se aplican en frío, sin preparación psicológica alguna. No sólo se contará con mayores adhesiones, aún de los mismos lesionados, sino que el resultado será mayor en los sectores beneficiados, más propensos a dar de lado sus preocupaciones partidistas cuando los envuelve un cálido aliento de efectividad.

Las consecuencias son obvias; si el Derecho positivo estatal no es el único instrumento posible, queda abierta la posibilidad de que sean agentes de la acción social sujetos, públicos o privados, que carecen del poder jurídico estatal; en otro caso, un férreo estatismo daría al

³⁵ R. N., 31 y otros; Pío XII, discurso de Pentecostés de 1943, loc. cit.

³⁶ Vid. cómo describe Pío XII, en el texto anterior, la evolución necesaria.

³⁷ Q. A., 27, 2.

³⁸ R. D., 72; Pío XII, Mensaje de Navidad de 1942, pág. 19.

³⁹ Sólo el Estado, por ejemplo, puede determinar los deberes inherentes al dominio (Q. A., 18), y parece que también ha de ser él el que determine los bienes que han de ser excluidos del dominio privado (Q. A., 45, 1).

⁴⁰ R. N., 25, 2; Q. A., 18; 35, 3 y 4.

NOTA

traste con la necesaria intervención de todos los elementos de la comunidad.

3. Supuesta la anterior libertad de medios, es cuestión capital conocer quién ha de manejarlos.

También en esto tiene la doctrina pontificia una saludable amplitud; lejos de confiar la tarea de la renovación social a solos sus fieles o al Estado, aquéllos como ejecutores seguros de su voz, éste como instrumento eficaz, pide la actuación de todos los hombres ⁴¹ y de todos los entes sociales ⁴²; ayuntamientos, corporaciones como la Universidad, asociaciones particulares, sindicatos profesionales, todos han sido convocados por el Papa para esta acción.

Y, sin embargo, el hecho es que muy pocos se han sentido directamente aludidos. Quizá el ser tantos los llamados quite a la llamada la eficacia de una designación personal; quizá, más seguramente, la particular idiosincracia de países como el nuestro, con escasísimas virtudes para la vida colectiva, dificulte la acción. La realidad es que la casi totalidad de lo poco que entre nosotros se hace se debe al Estado; quedan aún al margen de la tarea grupos innumerables de personas —físicas y jurídicas—que apenas se aplican a esta tarea. Los pretextos son variados. En unos es un escrúpulo de invadir campos que no creen de su competencia; en otros, falta de orientación; en los más—tratándose de individuos—falta de unión, porque es cierto que uno solo nada puede hacer. Pero son ya tantos los “uno solo” que se encuentran que aún mentes poco dadas a la suspicacia piensan si no faltan también deseos de unirse para hacer algo positivo.

Y esta unión—tan difícil de conseguir entre nosotros—es de todo punto necesaria si se quieren movilizar para la acción social a los españoles físicos. No una unión uniforme, que imponga por todas partes una sola consigna; porque la eficacia teórica de tal unidad quedaría destruída por la imposibilidad material de alcanzarla, sino una unión variada formando grupos de tendencia distinta, con objetivos variados, animados si se quiere por un poco de sano espíritu particularista, que tan bien nos va; pero dirigidos, no a destruir la obra del vecino, ni aún la del enemigo, cuando sea aprovechable, sino a construir las cosas que nos faltan, aprovechando siempre que se pueda—y casi siempre se po-

⁴¹ D. R., 72; Pío XII, en el Mensaje de Navidad de 1942, pág. 19, ed. cit.

⁴² D. R., 60 y ss.

drá, con un poco de buena voluntad—las bases que otros pusieron, cultivando asiduamente, no el espíritu de comineo y crítica destructora, sino un comprensivo espíritu de colaboración y de continuidad; dándonos cuenta de que el mundo no es de ayer, de que no somos nosotros los que lo hemos construído, ni siquiera los que lo hemos inaugurado, y que, por ello, hemos de aprovechar, o al menos respetar, la obra de los que vinieron antes, si queremos que los que vengan después aprovechen y respeten la nuestra, y no se sientan, como nosotros, acometidos por la fiebre de comenzar todo de nuevo ⁴³.

4. Queda, con todo, el punto más grave. Si la aplicación de la doctrina social pontificia depende, por de pronto, de esos tres grupos de elementos—aplicables, en definitiva, a cualquier otra doctrina—queda aún el factor realmente decisivo: el hacer efectivo.

Aquí ya no es posible que el Papa ni nadie intervenga. Ha de limitarse a señalar los motivos que hacen imperioso ese obrar, incluso ha de urgir, con todo su imperio, a que ello se haga ⁴⁴. Pero no puede impedir que sus exhortaciones se entiendan como expresiones líricas, ni que sus llamamientos concretos a la acción sean entendidos como metáforas ⁴⁵.

Siendo esto así, voy a limitarme a resumir los estímulos que figuran en los textos pontificios, para dar con ello por acabado este examen somero de lo que es y lo que exige la doctrina social católica para su efectividad.

Para los católicos, a quienes preferentemente—no exclusivamente—se dirigen los Pontífices, hay un primer y fundamental motivo para impulsarles a la acción: la trascendencia religiosa y sobrenatural del problema. Todos sabemos que la apostasía de las masas ha tenido como causa principal el planteamiento de la lucha de clases por los capitalistas, a cuyo lado, por contingencias históricas, se creyó erróneamente

⁴³ Esta necesidad de unir los esfuerzos individuales es contemplada por los Papas desde diversos puntos de vista; en forma de asociaciones profesionales, R. N., 36; Q. A., 10; de uniones de patronos, Q. A., 12; de asociaciones económico-sociales, en la Carta de Pío XI al Episcopado de la Argentina, en 1931 (Vid. el texto en "Colección de Encíclicas"); de organizaciones auxiliares, D. R., 67; de los católicos entre sí, en D. R., 71, etc.

⁴⁴ Q. A., 27, 2; 58, 4; Pío XII, Mensaje de Navidad, 1942, pág. 19.

⁴⁵ Así, cuando en el texto anterior Pío XII convoca a Cruzada, ha sido entendiendo como una expresión literaria, y no como una llamada, real, que pide la puesta en pie de los cristianos militantes, como en tiempos de Urbano II y Pedro el Ermitaño.

NOTA

ver a la Iglesia. La dramática consecuencia de ésto fué la confusión de dos órdenes distintos de realidades, las religiosas y las económicas, confusión operada por un conjunto brumoso de realidades, de mentiras, ataques injustos, reacciones instintivas. Así, la religión ha sido convertida, injustamente por unos y por otros, en baluarte de posiciones económicas; y por ello, había de ser antirreligioso el que fuese anticapitalista; situación en muchos casos agravada por las injusticias ⁴⁶ y las inoportunidades de algunos que se dedicaron a defender teóricamente y a ejercitar prácticamente derechos acaso incuestionables en épocas normales, pero que en situaciones excepcionales pedían para ser lícitos y para no herir (y aquí vuelve a aparecer el aspecto afectivo, sentimental, del problema social), al menos un poco de ponderación de las circunstancias. Todo ello produce un único resultado último: las masas no creen, y por ello, a nosotros, católicos, miembros del Cuerpo Místico al que también ellos pertenecen, se nos cala en la entraña un ansia infinita de romper esos prejuicios, para que ellos también se salven. Aquí cobra la política social su mejor y definitivo sentido: el ser una política de salvación ⁴⁷.

Pero si, arbitrariamente, se quiere desconocer este estímulo sobrenatural y apelar sólo a motivos naturales, un mínimo de sensibilidad debe roer todas nuestras comodidades; porque en esta misma hora en que nosotros ponemos en marcha el aparato de la civilización contemporánea, hecha para nosotros y no para ellos, otros (que pudimos ser nosotros) carecen de todo. "Carecer de todo", es la dulce metáfora que usamos para no herir nuestros oídos refinados con crudas realidades, que se llaman comida, vestido, habitación, medicina, cultura...

Y también humanamente, aunque sea ya un móvil ínfimo, debemos pensar un poco en los sanos propósitos de hace años, cuando a todos nos rozó brevemente ese "carecer de todo". Entonces pensábamos que si el Señor nos hacía victoriosos, la victoria sería aprovechada en todos sus segundos para remediar el mal que de tan cerca vivimos. Soñábamos en una especie de seguro social, por el que pagaríamos la prima de un buen tanto por ciento de nuestro bienestar de entonces, y que nos aseguraría contra el riesgo de perder lo que guardásemos... Pero los

⁴⁶ D. R., 43.

⁴⁷ Q. A., 53.

NOTA

segundos de la victoria van pasando irremediamente, sin dejar siquiera un poco de remordimiento en el alma.

Es bastante fácil conformarse con esto. Porque, después de todo, la doctrina social de la Iglesia—se dice—tiene algunas dificultades prácticas.

Se dice, por ejemplo, que no es viable económicamente. Me parece difícil hacer esta afirmación. Porque, como antes procuré aclarar, la doctrina de la Iglesia no cifra sus peticiones. Se limita a pedir un reparto mejor de lo que haya, poco o mucho; y mientras esto no se haga, tendremos, por lo menos, la impresión de que sí puede ser viable.

Esa impresión se refuerza por el hecho de que, en realidad, se ignora aún lo que, en concreto, pide esa doctrina para cada país. Entre nosotros, por ejemplo, no tenemos realizado ese trabajo; y mientras falten tales datos, reales, precisos, obtenidos con toda exactitud de las ciencias sociales, no se puede ligeramente argüir contra la viabilidad de la doctrina pontificia.

Pero es que, por último, tenemos ejemplos elocuentes de lo que otros países, de estructura relativamente semejante a la del nuestro, hacen; y eso sin contar con la brutal eficacia de otros métodos aplicados a otras doctrinas, de los que al menos podríamos aprender su seguridad en el triunfo y su terrible eficacia.

Se dice también que el único resultado que se ha obtenido y que se puede obtener con la difusión de la doctrina social de la Iglesia es crear problemas inexistentes, y aun favorecer a la revolución; aquélo, porque desde ángulo tan autorizado como es la Iglesia—aún humanamente—se confirman las pretensiones de los trabajadores; ésto, porque se escinde el frente conservador, al atacar la Iglesia a los más consecuentes representantes de tal frente que al propio tiempo son—se dice—los mejores defensores de la Iglesia. Pero los problemas sociales no se crean porque los descubran la Iglesia o Carlos Marx; están ahí, y negarse a verlos, sería seguir la muy discutible política del avestruz. En cuanto a favorecer la revolución, cabría pensar sobre la eficacia de las fórmulas conservadoras si la evitó acaso en otro orden de cosas la política de la Santa Alianza o la del zarismo ruso; y, en último término, acaso haya que recordar que el cristianismo comenzó siendo una religión popular y que va siendo hora de recobrar sus masas antiguas y de aumentar con ellas el número de sus defensores.

NOTA

Dícese también que carece de alicientes míticos para esas masas. Ciertamente es que los textos pontificios no son propicios a la expresión contundente, apasionada y concreta del mito social; pero no parece difícil crear el tono adecuado, como en otros países se ha hecho, para arrastrar positivamente a las masas, si en conseguirlo se pone un poco de empeño.

Suele también decirse que las afirmaciones pontificias, al ir dirigidas a todos los grupos y clases sociales, desconocen la real escisión del mundo en dos clases antagónicas, por lo que ninguna de ellas estimará como propia tal doctrina, ni la prestará, en consecuencia, el apoyo necesario para hacerla triunfar. Sí creo que es este grave e inevitable inconveniente, suavizado, sin embargo, por dos observaciones: la existencia de una clase, la clase media, que siente como propia tal doctrina, aunque la poca capacidad social de esta clase le impide sacar de este hecho toda su eficacia; en segundo lugar, la posibilidad de ofrecer la doctrina de la Iglesia a los trabajadores, de modo fácil, adecuado, para conseguir hacérsela amar como suya, cosa esta última que no podrá conseguirse jamás sin dar de lado a viejos prejuicios.

Pero todos estos obstáculos ponen de manifiesto algo que antes apuntaba: la voluntad con que se ha de querer la aplicación práctica de la doctrina social pontificia exige, no sólo querer su abdicación abstracta, sino también querer los medios y objetivos intermedios necesarios para su ejecución. No vale ignorar que surgirán obstáculos desde el primer momento, y que no se podrán conquistar todos los objetivos en plazos de muy pocos años. Pero es necesario superar las dificultades, previéndolas y, sobre todo, dirigiendo esta acción social con la inquebrantable voluntad de realizar, por encima de todo, menos de la justicia, la reforma social que el Papa pide.

FEDERICO RODRÍGUEZ.